

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2026.

No. 18

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 5/2026

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PARA EL FINANCIAMIENTO RURAL**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, II, VIII, XV Y XVIII, 15, 44, 46 FRACCIÓN II, 47, 48 FRACCIÓN VIII, 101, 107 Y 109 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIONES I Y XI, Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 9 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y 11 DEL DECRETO LXVIII/APPEE/0463/2025 I. P.O POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y

CONSIDERANDO

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, establece que corresponde al Estado la rectoría en materia de Desarrollo Rural Integral Sustentable, la cual incluye la planeación, ordenamiento y desarrollo del sector agropecuario, así como el fomento de la autogestión, del desarrollo comunitario, la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, indicando que la Secretaría de Desarrollo Rural tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la atribución de coordinar la planeación, la programación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en el sector rural.

Que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las

dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, en el Programa de Mediano Plazo dirigido al sector rural, así como el Programa Estatal Concurrente para el Desarrollo Rural Integral Sustentable, así como promover y apoyar los proyectos productivos rurales, con especial atención a los grupos prioritarios, ambos esquemas establecidos en la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje 2, Denominado Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo, como parte de sus estrategias, contempla la de impulsar el acceso a sistemas de financiamiento y administración de riesgos y estableciendo como sus líneas de acción, impulsar esquemas y programas de acceso a financiamiento para el sector rural; promover créditos con condiciones preferenciales a productores del sector rural e impulsar fondos de garantías líquidas para el acceso al crédito para las personas productoras del sector rural.

Con fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo por el cual se emiten las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua. Estas disposiciones permiten la apertura al escrutinio público del quehacer gubernamental, fortalecen la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, y constituyen una herramienta técnica esencial para la evaluación, auditoría, fiscalización y verificación del desempeño institucional y de los impactos en la población objetivo.

Es el caso, que el sector agropecuario, agroindustrial, acuícola y forestal enfrenta limitaciones financieras que restringen su crecimiento y competitividad, siendo la falta de acceso a crédito y financiamiento uno de los principales obstáculos para fortalecer sus actividades, mejorar su infraestructura, adoptar nuevas tecnologías y aumentar su productividad. Muchos productores no cuentan con garantías suficientes para acceder a créditos tradicionales, carecen de historial crediticio o no han formalizado su actividad, lo que los excluye de los esquemas bancarios convencionales.

Además, las tasas de interés y los requisitos de los créditos comerciales son elevados, lo que dificulta su acceso para pequeños y medianos productores, mientras que los esquemas de financiamiento actuales no consideran las particularidades del sector, como

los ciclos productivos largos y la vulnerabilidad a factores climáticos. A esto se suma la insuficiencia de mecanismos de garantías líquidas y fiduciarias que reduzcan el riesgo para los intermediarios financieros, así como la falta de apoyos complementarios que permitan mejorar la capacidad de pago y garantizar el éxito de los proyectos financiados.

La carencia de financiamiento adecuado limita la inversión en tecnología e infraestructura, lo que reduce la modernización del sector y la posibilidad de diversificación de actividades o agregación de valor a la producción. Asimismo, los productores enfrentan una alta vulnerabilidad ante factores climáticos, volatilidad de precios y costos de insumos, lo que genera incertidumbre sobre su capacidad de pago y reduce su resiliencia ante crisis económicas o desastres naturales.

Este problema afecta la estabilidad y el crecimiento del sector, limitando su contribución a la seguridad alimentaria, el desarrollo económico local y la generación de empleo. En este contexto, resulta fundamental implementar un programa que facilite el acceso a créditos, garantías líquidas y fiduciarias, además de apoyos complementarios, con el objetivo de impulsar la productividad, mejorar la competitividad y garantizar la sostenibilidad de las actividades productivas en el largo plazo.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

A. Antecedentes o introducción

Las presentes Reglas de Operación establecen los lineamientos, criterios y mecanismos para implementar el Programa para el Financiamiento Rural. Cabe señalar que, en ejercicios fiscales anteriores, este Programa Presupuestario se identificaba bajo la denominación “Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales, , “PRODAAAF”; no obstante, para el actual ejercicio fiscal adopta la denominación de “Financiamiento Rural”, así como también el ajuste de sus componentes, conforme a la matriz de indicadores de resultados validada para el presente ejercicio fiscal, lo anterior ya que se considera más acorde con la naturaleza de los servicios que proporciona y con la practicidad de su identificación. Este ajuste atiende exclusivamente a una actualización en la denominación del Programa Presupuestario.

El presente documento Incluye disposiciones generales sobre la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos, las acciones y apoyos disponibles, así como los procedimientos para la asignación, seguimiento y comprobación de los recursos. Además, priorizan la transparencia, la corresponsabilidad y disponibilidad de esquemas de financiamiento.

En el sector rural, el acceso al financiamiento representa uno de los principales desafíos para las personas productoras, quienes, ante la falta de liquidez y de opciones crediticias accesibles, enfrentan dificultades para invertir en infraestructura, modernización y expansión de sus actividades productivas. La limitada disponibilidad de crédito restringe sus oportunidades de crecimiento y dificulta su permanencia en el mercado, afectando directamente su competitividad y sostenibilidad.

Ante esta problemática, se identificó la necesidad de crear un instrumento que permitiera al Poder Ejecutivo del Estado contribuir, dentro de sus posibilidades, a facilitar el acceso a financiamiento mediante esquemas de apoyo a través de crédito y mecanismos de garantía, ya sea fiduciaria o líquida. Además de proporcionar estos apoyos, se buscó ofrecer respaldo a las personas beneficiarias en el cumplimiento de sus obligaciones de pago respecto de créditos previamente adquiridos, reduciendo así el riesgo de endeudamiento y fortaleciendo su estabilidad financiera.

Como respuesta a esta necesidad, se diseñó y constituyó el Programa para el Financiamiento Rural, cuyo propósito principal es ampliar la oferta financiera disponible para el sector rural de la entidad. A través de este programa, se busca impulsar proyectos productivos en los ámbitos agropecuario, agroindustrial, acuícola y forestal, fomentando su desarrollo y mejorando las condiciones económicas de quienes participan en estas actividades.

El Programa para el Financiamiento Rural se concibe como una herramienta estratégica que no solo facilita el acceso a recursos financieros, sino que también fortalece al sector rural, haciéndolo más dinámico y competitivo capaz de responder a los retos actuales del mercado y de generar mayor bienestar para las comunidades que dependen de estas actividades. Su implementación responde a la necesidad detectada en la población de ampliar las modalidades de apoyo, permitiendo incorporar o expandir esquemas que atiendan proyectos de mayor envergadura y brinden mejores oportunidades de desarrollo a las comunidades que dependen de estas actividades.

B. Descripción del problema público y la intervención

Las personas vinculadas a las actividades del sector rural en el Estado de Chihuahua, en sus diferentes regiones, condiciones socioeconómicas y culturales, tienen limitada capacidad económica para impulsar su productividad, lo cual constituye un problema público estructural que restringe su crecimiento, competitividad y sostenibilidad en el tiempo.

Dicha situación se origina, en primer término, por las dificultades para invertir en sus actividades productivas, derivadas de las restricciones que enfrentan para ser elegibles ante la banca comercial, principalmente por la limitada disponibilidad de recursos propios y de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantías. Esta condición reduce de manera significativa sus posibilidades de acceder a financiamiento formal, restringiendo la realización de inversiones productivas y la modernización de sus unidades económicas.

Asimismo, las instituciones financieras perciben al sector rural como un segmento de alto riesgo, debido a las dificultades para valorar adecuadamente los activos rurales como tierras, equipos o cosechas, los cuales presentan baja liquidez y alta vulnerabilidad frente a factores externos. Esta percepción incrementa la exigencia de garantías, eleva las tasas de interés y comisiones, y desincentiva el otorgamiento de créditos dirigidos a proyectos del sector rural.

A lo anterior se suma el acceso restringido al financiamiento, a la tecnología moderna y a la capacitación, así como el incremento sostenido en los costos de los insumos productivos, como semillas, fertilizantes y mano de obra, lo que provoca una disminución

de los márgenes de ganancia y afecta la estabilidad económica de las personas productoras. Estas condiciones limitan la adopción de innovaciones tecnológicas, la diversificación productiva y el fortalecimiento de las capacidades productivas del sector.

Como consecuencia de este conjunto de factores, los fondos de financiamiento y los intermediarios financieros muestran poco interés en financiar proyectos del sector rural, lo que se traduce en limitadas inversiones en capital fijo, bajo crecimiento en infraestructura y equipamiento, y falta de capital de trabajo para la operación y arranque de negocios. En este contexto, las personas vinculadas a las actividades del sector rural enfrentan pocas posibilidades de acceder a créditos bancarios, permanecen en un estado de estancamiento productivo y se colocan en una desventaja competitiva frente a otros productores que sí cuentan con acceso a financiamiento.

En síntesis, el limitado acceso a instrumentos financieros adecuados genera estancamiento y marginación del sector rural, impactando negativamente en sus condiciones económicas y sociales, y restringiendo su contribución al desarrollo regional y estatal.

Ante este escenario, se identificó la necesidad de implementar una intervención pública que permita al Poder Ejecutivo del Estado contribuir, en la medida de sus posibilidades, ampliar la oferta financiera dirigida al sector rural, mediante el otorgamiento de apoyos vía crédito, garantías fiduciarias o líquidas, así como mecanismos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de pago de créditos obtenidos por las personas beneficiarias.

Para tal efecto, se constituye el Programa Presupuestario denominado Programa para el Financiamiento Rural, como un instrumento orientado a reducir las restricciones de acceso al financiamiento, mitigar los riesgos percibidos por los intermediarios financieros y fortalecer la capacidad económica de las personas vinculadas a las actividades del sector rural, favoreciendo la inversión productiva, la adopción de tecnología, el crecimiento de la infraestructura y el incremento sostenido de la productividad en la entidad.

C. Descripción de la lógica de intervención

El Poder Ejecutivo del Estado, impulsa el desarrollo rural integral y sustentable mediante la instrumentación de acciones orientadas a facilitar y ampliar el acceso al financiamiento para las actividades del sector rural, con el propósito de atender las limitaciones estructurales de inversión productiva y acceso al crédito que enfrentan las personas vinculadas a las actividades agropecuarias, agroindustriales, acuícolas y forestales.

Las acciones del Programa están diseñadas para incrementar la disponibilidad de recursos financieros destinados a la inversión en infraestructura, equipamiento, capital de trabajo y mejoras tecnológicas, lo que permite fortalecer la capacidad productiva, mejorar la eficiencia operativa y elevar la competitividad de las unidades productivas del sector rural. De esta manera, se incide directamente en la reducción de rezagos productivos y en la consolidación de proyectos con mayor viabilidad económica.

Asimismo, el Programa incorpora mecanismos de mitigación de riesgos financieros que reducen las barreras de acceso al crédito, al disminuir la percepción de riesgo por parte de los intermediarios financieros. Estos mecanismos generan condiciones más favorables

para el otorgamiento de financiamiento, amplían la cobertura crediticia y atienden el problema público de la exclusión financiera, propiciando una mayor participación del sistema financiero en el sector rural.

De manera complementaria, se contemplan apoyos orientados a fortalecer el cumplimiento de las obligaciones crediticias y la sostenibilidad financiera de los proyectos productivos, lo que contribuye a reducir los niveles de incumplimiento, mejorar el desempeño financiero de las unidades productivas y consolidar una cultura de pago responsable. Estas acciones permiten que los proyectos financiados mantengan su operación en el tiempo y generen beneficios económicos sostenidos.

En lo que respecta al sector agroindustrial, las acciones del Programa favorecen la modernización de los procesos productivos y la mejora en la calidad de los productos, lo que facilita su integración a cadenas de valor, incrementa su competitividad y amplía su acceso a mercados, fortaleciendo así su contribución al desarrollo económico regional.

Finalmente, con el objeto de optimizar la aplicación de los recursos públicos y maximizar su impacto, se promueve la conformación y fortalecimiento de esquemas financieros como fondos de garantía e incentivos vinculados al financiamiento, contando para ello, con el respaldo del fideicomiso público denominado FIDEAAAF, como instrumento que articula y potencia las acciones orientadas a la atención del problema público identificado.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 5/2026

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa para el Financiamiento Rural, para quedar redactadas en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa para el Financiamiento Rural

SECCIÓN I. GLOSARIO

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de la terminología contenida en la Ley de Aguas Nacionales, se entenderá por:

- I. **Acta Constitutiva:** Documento obligatorio en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedatario/a público.
- II. **Actividades Agroindustriales:** Acciones económicas que incorporan a la producción agropecuaria, acuícola y/o forestal, valor agregado mediante procesos, servicios y equipamiento para su industrialización, transformación y comercialización.
- III. **Actividades Agropecuarias:** Acciones económicas productivas del sector primario relacionadas con el aprovechamiento de productos de la agricultura, ganadería, pesca y acuicultura.
- IV. **Actividades Forestales:** Conservación, manejo y extracción sustentable de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables.

- V. **Actividades Acuólicas:** Aquella dirigida a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces, marinas o salobres (zonas de transición entre las aguas dulces y las saladas del mar), por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, fomento o didáctica.
- VI. **Aforo:** Se refiere al porcentaje del valor asignado al subyacente amparado por un certificado de depósito, que la entidad financiera está dispuesta a otorgar como crédito prendario. El aforo depende en gran medida del tipo de producto, condiciones de mercado y políticas propias de la entidad financiera.
- VII. **Almacenes Generales de Depósito (AGD):** Organizaciones Auxiliares de Crédito, cuyo objeto es el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia, amparados por certificados de depósito y el otorgamiento de créditos con garantía de los mismos.
- VIII. **Apoyos:** Los recursos económicos asignados al Programa Presupuestario conforme a las presentes ROP destinados a otorgarse mediante:
- a) Esquemas de crédito;
 - b) Garantías fiduciarias o líquidas;
 - c) Incentivos orientados a promover el cumplimiento puntual en el pago de los créditos.
- IX. **A.S.S.I.:** Anual Sobre Saldos Insolutos.
- X. **Aval:** Persona física que garantiza el pago del adeudo en caso de incumplimiento por parte del acreditado.
- XI. **Bono de Prenda:** Es un título de crédito que acredita la constitución de un financiamiento prendario (pignoración) sobre mercancías o bienes, como los granos, depositados en un Almacén General de Depósito (AGD) autorizado.
- XII. **Buró de Crédito:** Empresa mexicana, constituida como sociedad de información crediticia, dedicada a integrar y proporcionar información, previo a la concesión de un crédito.
- XIII. **Capital semilla:** Financiamiento inicial, para la creación de una microempresa o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial existente.
- XIV. **Carta de Autorización de Financiamiento o Crédito:** Autorización del crédito que otorga el intermediario financiero a quien lo solicita.
- XV. **Centro de acopio:** Entidad dedicada a la prestación de servicios de acumulación almacenamiento y acondicionamiento de productos agropecuarios, para su posterior comercialización, procesamientos o distribución, asegurando su conservación y valorización hasta el momento de la venta.
- XVI. **Certificado de Depósito:** Documento emitido por un Almacén General de Depósito, mediante el cual avala la existencia y resguardo de un volumen determinado subyacente.
- XVII. **Certificado de Libertad de Gravamen:** Documento legal que hace constar la situación, libre de gravamen o gravada, en la que se encuentra determinado bien inmueble, según las inscripciones y actos existentes en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- XVIII. **Comisión Técnica:** Órgano colegiado constituido por las instancias participantes (Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública y FIDEAPECH), mediante el cual se determinará la elegibilidad de las personas

- solicitantes para ser beneficiarias de los componentes del Programa Presupuestario.
- XIX. Comprobante de Domicilio:** Documento que deberá presentar la persona solicitante pudiendo ser:
- a) Recibo de Luz.
 - b) Recibo de Teléfono.
 - c) Recibo de Agua.
 - d) Constancia de residencia municipal.
 - e) Tratándose de pueblos y comunidades indígenas, constancia del Gobernador Indígena.
 - f) Recibo de Predial no mayor a tres meses de antigüedad.
- XX. Comprobante de Ingresos:** Documento que acredita que una persona recibe ingresos económicos ya sea por actividades empresariales o por medio de un salario. Se aceptarán como comprobantes de ingresos los estados de cuenta bancarios, recibos de nómina de los últimos tres meses previos a la formalización.
- XXI. Constancia Fiduciaria:** Documento que emite la institución fiduciaria, a las personas beneficiarias, a favor de la institución crediticia que lo acredita.
- XXII. Construcciones Menores:** Obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que, en general, no precisan ni de proyecto firmado por profesionales titulares, ni de proyecto técnico; que incluyen de manera enunciativa más no limitativa, mejoras y reparaciones, pintura, cerramiento (tabiques, puertas y ventanas), remoción de obstáculos de construcción, instalación de calefacción, saneamiento, plomería y electricidad, entre otros.
- XXIII. Contingencia Climatológica:** Condición climatológica atípica e impredecible que provoca daños en la actividad agrícola y pecuaria, producida por sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, principalmente, o cualquier otra.
- XXIV. Crédito Emergente:** Crédito otorgado en condiciones preferenciales, con la finalidad de mitigar los daños ocasionados por condiciones climatológicas adversas en el sector rural y como apoyo a las personas productoras para la reintegración de sus actividades.
- XXV. CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XXVI. CSF:** Constancia de Situación Fiscal, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- XXVII. Dictamen Técnico:** Análisis y determinación que realiza la UOR de la Secretaría de Desarrollo Rural, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos para cada componente que establecen las presentes ROP.
- XXVIII. Documento que acredite la legal propiedad de los bienes otorgados en garantía:** Documento con el que la persona avala la propiedad del bien otorgado en garantía para efecto de las presentes ROP. se aceptarán los siguientes documentos, según el supuesto:
- a) Para garantía prendaria: Factura de Vehículo.
 - b) Para garantía hipotecaria: Escritura Pública, Título de Propiedad, Certificado Parcelario; los cuales deben cumplir con los requisitos legales según corresponda.
- XXIX. Equipo de proceso:** Maquinaria y equipo que se requiera para la elaboración de productos agroalimentarios.

- XXX. FIDEAAAF:** Fideicomiso “Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal”.
- XXXI. FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
- XXXII. FINCA:** Fideicomiso Fondo de Inversión y Capitalización, es un fideicomiso de garantía líquida o fuente alterna de pago, constituido con la finalidad de respaldar un crédito. Para el objeto de las presentes ROP. al referirnos a un fideicomiso FINCA, es aquel constituido por el intermediario financiero bancario o no bancario que otorga el financiamiento a la persona beneficiaria de una garantía líquida de las otorgadas con motivo de este Programa Presupuestario, es en dicho fideicomiso donde serán depositados los recursos que otorga la Secretaría de Desarrollo Rural.
- XXXIII. FIRA:** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.
- XXXIV. Fondo revolvente:** Cuenta aperturada en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado para la operación del Programa Presupuestario, a través de la cual se podrán otorgar créditos y garantías líquidas.
- XXXV. Garante Hipotecario:** se denomina a aquel que otorga la garantía hipotecaria.
- XXXVI. Garante Prendario:** se denomina a aquel que otorga la garantía prendaria.
- XXXVII. Garantía Líquida:** Recursos líquidos que aporta el Poder Ejecutivo del Estado de manera complementaria a las garantías solicitadas por el intermediario financiero para que las personas vinculadas a las actividades del sector rural, puedan tener acceso a crédito.
- XXXVIII. Garantía Fiduciaria:** Recursos que aporta el Poder Ejecutivo del Estado como fuente alterna de pago a través de la institución fiduciaria mediante la emisión de una constancia fiduciaria y será complementaria a las garantías que el intermediario financiero solicite para que las personas vinculadas a las actividades del sector rural, puedan tener acceso a crédito.
- XXXIX. Garantía Prendaria:** Garantía real constituida sobre un bien mueble para asegurar el cumplimiento de una obligación por parte del deudor. En caso de que éste no cumpliera, el acreedor tiene derecho a enajenar el bien y recuperar así los recursos objeto del préstamo.
- XL. Garantía Hipotecaria:** Derecho que se concede sobre un inmueble a una persona o entidad con la que se contrae una deuda o compromiso, para que en caso de que dicha deuda no sea pagada o el compromiso sea incumplido, tenga la posibilidad de convertirse en propietario y vender dicho inmueble para recuperar el dinero.
- XLI. Garantía natural:** Es aquello que se adquiere o se produce con un crédito y que garantiza el pago del mismo, en caso de que no se cumpla con la obligación.
- XLII. Identificación Oficial Vigente:** Documento con validez oficial mediante el cual las personas físicas pueden acreditar su identidad, pudiendo ser:
- a) Credencial de elector.
 - b) Pasaporte.
 - c) Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad.
 - d) Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- XLIII. Institución Crediticia:** Intermediarios financieros bancarios y no bancarios, instituciones auxiliares de crédito (SOFOL, SOFOM, PARAFINANCIERA, y otros), así como la Banca de Desarrollo (FIRA, y otros).

- XLIV. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos, a través de su Departamento de Financiamiento.
- XLV. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos.
- XLVI. **Microempresa:** Negocio pequeño que cuenta con hasta diez personas trabajando y cuyos ingresos anuales no rebasan los cuatro millones de pesos.
- XLVII. **Mecánica Operativa:** Documento elaborado por la Unidad Operativa Responsable (UOR) del Programa, presentado a la Comisión Técnica para su validación. En dicho documento se establecerán de manera expresa los términos, condiciones, montos máximos y mínimos, requisitos complementarios, plazos de vigencia, requisitos, procedimientos, así como demás disposiciones.
- XLVIII. **Página de Internet Oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XLIX. **Parafinanciera:** Institución financiera no considerada dentro del Sistema Financiero Mexicano.
- L. **Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación de personas atendidas por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establecen en las presentes ROP.
- LI. **Personas Beneficiarias:** Las personas físicas y/o morales vinculadas a las actividades del sector rural en el Estado.
- LII. **Personas Productoras:** Personas físicas o morales que asumen la completa responsabilidad económica en el manejo y/o aprovechamiento en el predio o conjunto de predios, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, insumos y otros bienes utilizados en las actividades del sector agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, forestal y/o agroindustrial, teniendo bajo su dirección (mando) los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con las mismas, así como sus complementarias de la transformación primaria de materia prima y la explotación de los recursos naturales en todas sus dimensiones, incluyendo en su caso, la valoración cultural y turística de medio rural.
- LIII. **Pignoración:** Mecanismo financiero mediante el cual las personas productoras del sector agropecuario, por sí mismos o a través de un tercero acopiador deposita temporalmente su cosecha en un Almacén General de Depósito (AGD) certificado, y esta cosecha es utilizada como garantía para la obtención de un crédito prendario a través de un intermediario financiero.
- LIV. **Pignorante:** Persona que deposita el producto (subyacente) en un Almacén General de Depósito (AGD) con la finalidad de otorgarlo como garantía prendaria para la obtención de financiamiento mediante un esquema de pignoración.
- LV. **Pignoratario:** Es la entidad financiera acreedora que otorga un crédito prendario recibiendo el producto pignorado (subyacente) como garantía del financiamiento otorgado.
- LVI. **PROEM:** Programa de financiamiento a la mediana empresa agroalimentaria y rural.
- LVII. **PROIF:** Programa para la inclusión financiera de la población prioritaria.
- LVIII. **Programa Presupuestario:** Unidad de gestión y asignación de recursos que se identifique financiera y contablemente, como una “unidad básica de gerencia y control de resultados”, destinada a una problemática que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios), que se identifica en las presentes ROP como Programa para el Financiamiento Rural.

- LIX. **PyMES:** Pequeñas y Medianas Empresas.
- LX. **ROP (Reglas de Operación):** Las presentes disposiciones específicas a las cuales se sujetan los programas y fondos contenidos en las mismas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- LXI. **Sector:** Clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza, para efectos de estas ROP comprende las actividades Agropecuarias, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales.
- LXII. **SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural.
- LXIII. **SOFOL:** Sociedad Financiera de Objeto Limitado.
- LXIV. **SOFOM:** Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.
- LXV. **Subyacente:** Se refiere al producto físico (Cosecha) que la persona productora del sector agropecuario deposita temporalmente en un almacén General de Depósito (AGD), el cual se utiliza como garantía para la obtención de crédito mediante el esquema de pignoración.
- LXVI. **TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, vigente al momento de la firma del contrato respectivo.
- LXVII. **Unidad Operativa Responsable (UOR):** El Departamento de Financiamiento de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos de la SDR.
- LXVIII. **Unidad Productiva:** Conjunto de recursos intangibles, humanos y materiales que forman un negocio susceptible de funcionar de forma autónoma.
- LXIX. **Valor del Subyacente:** Es el valor de mercado que se asigna al producto amparado por un certificado de depósito, mismo que será considerado, como el valor que garantiza el financiamiento solicitado bajo el esquema de pignoración. Generalmente este valor es asignado por proveedores de precios especializados que otorgan este servicio a las entidades financieras.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. Objetivos

1. General

Artículo 2. El objetivo general es que las personas vinculadas de manera enunciativa mas no limitativa a las actividades agroindustriales, agropecuarias, forestales, acuícolas y demás relacionadas al sector rural en el Estado de Chihuahua, cuenten con la capacidad económica para impulsar su productividad.

2. Específicos

Artículo 3. Son objetivos específicos de este Programa Presupuestario los siguientes:

- I. Otorgar apoyos vía crédito a tasas y plazos preferenciales bajo las condiciones crediticias de crédito para capital de trabajo y equipo e infraestructura y bajo las condiciones crediticias de crédito emergente para capital de trabajo, equipo, engorda y repoblamiento para las personas beneficiarias, con el fin de potencializar sus unidades productivas y lograr un crecimiento armónico regional.
- II. Conformar fondos de garantía bajo la modalidad de garantía fiduciaria o líquidas, con el fin de que las personas beneficiarias puedan acceder a garantías complementarias,

para acceder a créditos con intermediarios financieros y con ello potencializar los recursos existentes.

- III. Otorgar apoyos complementarios al financiamiento para las modalidades de subsidio de tasa a pequeños productores y apoyos a la pignoración, que motiven a las personas beneficiarias a solicitar crédito y cumplir sus obligaciones de pago de los créditos obtenidos, por conducto de la Banca de Desarrollo e intermediarios financieros, así como a llevar su cosecha a un esquema de pignoración y con ello incentivar la productividad del sector.

B. Población potencial y objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Las personas vinculadas a las actividades del sector rural con necesidad de financiamiento.

Artículo 5. Población Objetivo. Las personas vinculadas a las actividades del sector rural con necesidad de financiamiento, que cumplen con criterios de elegibilidad, que el programa está en posibilidad de atender.

C. Cobertura geográfica

Artículo 6. El Programa para el Financiamiento Rural es de cobertura estatal, su fin es contribuir al desarrollo de las personas vinculadas a las actividades del sector rural en el Estado mediante el acceso a esquemas de financiamiento para mejorar su capacidad económica.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

A. Características de los apoyos

Artículo 7. Los apoyos que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario, están orientados a potencializar el desarrollo del sector rural, como se indica a continuación:

1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos; cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos

PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO RURAL	
COMPONENTE	MODALIDAD
C01. Créditos para potenciar las unidades productivas	Créditos para capital de trabajo, equipamiento e infraestructura, Engorda y Repoblamiento.
C02. Garantías fiduciarias o líquidas para el acceso al crédito	Garantías líquidas
	Garantías Fiduciarias
C03. Apoyos complementarios al financiamiento	Apoyo de Tasa a Pequeños Productores
	Apoyos a la Pignoración

2. Cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficiarios o apoyos

Artículo 8. Para todos los Componentes la UOR determinará la mecánica operativa que incluye los conceptos, montos mínimos y máximos de apoyo, porcentaje de aportaciones y en su caso el cumplimiento de requisitos diferentes a los que se establecen en las presentes ROP y serán publicados en la convocatoria correspondiente atendiendo los ciclos productivos.

Artículo 9. Es importante referir que los montos mínimos y máximos de cada uno de los componentes descritos en las modalidades de los tres componentes: se establecerán en un rango de \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100M.N.) hasta \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100M.N) dependiendo el componente, lo cual será presentado en la mecánica operativa aplicable para validación de la Comisión Técnica para la autorización específica de cada crédito y apoyo.

De los recursos aprobados al Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación para los siguientes conceptos: promoción, difusión, administración, seguimiento y control, verificación de acciones y evaluación de los apoyos otorgados. Así mismo, dentro de los gastos de operación, podrá considerar recursos para capacitación, contratación de personal de apoyo, tecnologías de la información para el procesamiento, manejo y análisis de información.

En su caso, los apoyos deberán ser comprobados por la persona beneficiaria, con los documentos fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y/o en la legislación que se encuentre vigente y resulte aplicable en la materia.

Artículo 10. Los recursos presupuestales operados a través de las presentes reglas de operación podrán ser administrados por:

- A. FIDEAPECH:** Para el Componente C01.
- B. FIDEAAAF:** Para los Componentes C02 en su modalidad de garantía fiduciarias o líquidas y C03 en todas sus modalidades.
- C. Otros Fondos:** Para el componente C02 en su modalidad de garantía líquida (a través de los Convenios de Colaboración con FIRA (PROEM y PROIF). Así como de otros fondos con aportación de recursos de la Banca de Desarrollo y/o Intermediarios Financieros y/o recursos de la iniciativa privada.

3. Temporalidad

Artículo 11. Los términos y plazos de vigencia de los apoyos se determinarán en función de los ciclos productivos, los cuales serán establecidos en cada convocatoria correspondiente. Durante dicho periodo, la vigencia podrá modificarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 12. En caso de que la persona solicitante pretenda acceder a un segundo crédito, será requisito indispensable que el crédito previamente otorgado haya sido concluido en

su totalidad y se encuentre debidamente liquidado, sin adeudo alguno y a entera satisfacción de la SDR.

B. Selección de beneficiarios/as

Artículo 13. Para acceder a los apoyos que se otorgan a las personas solicitantes, deberán presentar la documentación que se establece en las presentes ROP, en copia simple y legible, y en caso contrario se podrá solicitar el original para cotejo, atendiendo al esquema de que se trate y adjuntando los Anexos respectivos. Una vez que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud y documentación conforme a lo establecido, las resguardará para la integración del expediente.

1. Criterios de elegibilidad y requisitos

Artículo 14. Son susceptibles de solicitar y recibir los apoyos que otorga el Programa las personas vinculadas de manera enunciativa mas no limitativa a las actividades agroindustriales, agropecuarias, forestales, acuícolas y demás relacionadas al sector rural en el Estado que cumplen con criterios de elegibilidad y que el programa está en posibilidades de atender. Por personas vinculadas a las actividades del sector rural en el Estado se entiende de forma directa como personas físicas o morales, o a través de intermediarios financieros y se acredita conforme a los siguientes criterios:

1. Suficiencia presupuestal.
2. Cumplimiento de requisitos documentales.

Para acceder a los recursos que se otorgan con motivo del presente Programa Presupuestario, las personas solicitantes deberán presentar el Formato Único de Solicitud identificada como **ANEXO A, y el ANEXO B,** Aviso de Privacidad Integral y en su caso el **ANEXO O,** Carta de Aval Solidario, que deberán ser firmados y presentados en original.

La documentación que se establece en los **ANEXOS C, D, E, F, G, H, I, J** para los **componentes C01, C02 y C03** según sea el caso respectivamente de las presentes ROP, en copia simple, legible.

Artículo 15. Para acceder a algún apoyo de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo de este u otro Programa Presupuestario a cargo de esta dependencia.

La selección de las personas beneficiarias se realizará con base en la validación técnica que efectúe la UOR y/o de los proyectos y solicitudes que presenten las personas solicitantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes ROP.

En caso de que la persona solicitante no reciba respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Artículo 16. Los trámites para la solicitud de apoyos para crédito, garantía fiduciaria o líquida y apoyos complementarios al financiamiento, que contemplan las presentes ROP, no representarán ningún costo a las personas solicitantes.

2. Procedimientos de Selección de Beneficiarios

Artículo 17. Serán elegibles para obtener los apoyos del Programa Presupuestario y sus componentes, las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:

La firma del **ANEXO A** implica la aceptación expresa de proporcionar a la SDR, por conducto de la UOR, la información requerida para el seguimiento del crédito o apoyo otorgado.

Las personas interesadas deberán presentar el Formato Único de Solicitud **ANEXO A** y el Aviso de Privacidad Integral **ANEXO B**, debidamente llenados conforme a lo establecido en las presentes ROP.

Artículo 18. Por tratarse de fondos revolventes sujetos a la recuperación de los créditos y garantías fiduciarias, la selección de las personas beneficiarias en los componentes **C01** y **C02**, se realizará con base en la validación técnica, financiera y legal, que efectúe la Instancia Ejecutora de los proyectos presentados por las personas solicitantes, debiendo acompañar a su solicitud de apoyo identificada como **ANEXO A** los documentos establecidos en los **ANEXOS C, D, E, F, G y H** para los citados componentes, según corresponda.

En lo referente al componente **C03**, la selección de las personas beneficiarias, se realizará en base al análisis de la Instancia Ejecutora, debiendo acompañar los documentos señalados en el **ANEXO I y J**; según corresponda.

Artículo 19. Se seleccionará como persona beneficiaria, a aquella que cumpla con los criterios, requisitos generales y específicos de los componentes operados bajo las presentes ROP y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, dando aviso a la persona solicitante **en un plazo de 15 días hábiles**, en su caso la procedencia del apoyo, de acuerdo a lo que señalan los anexos descritos en el artículo anterior.

Artículo 20. La simple presentación de la solicitud no crea el derecho a acceder al apoyo, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 21. En caso de que la persona beneficiaria no subsane, dentro del plazo de 15 días hábiles, la falta de documentación requerida a entera satisfacción de la UOR, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua; cancelándose total y definitivamente de apoyo solicitado.

Casos Excepcionales. Se podrá considerar como casos excepcionales, para la selección de las personas beneficiarias, cuando existan emergencias por fenómenos Hidrometeorológicos y/o Biológicos para el sector Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal y cuando el proyecto a atender haya sido considerado dentro de los proyectos prioritarios del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

3. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

Artículo 22. Las personas beneficiarias tendrán derecho a solicitar algún apoyo vía crédito, garantía fiduciaria o líquida y Apoyos Complementarios al Financiamiento, de acuerdo a lo establecido en los **ANEXOS C, D, E, F, G, H, I y J** de las presentes ROP. En caso de resultar beneficiadas tendrán derecho a recibir el apoyo en la modalidad que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación, debiendo suscribir el instrumento legal respectivo con la Instancia Ejecutora quien le proporcionará la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

Artículo 23. Las personas beneficiarias por el Programa Presupuestario se obligan a destinar los apoyos que les sean otorgados para los fines establecidos, comprometiéndose en todo momento a brindar a la Instancia Ejecutora todas las facilidades necesarias a efecto de que ésta supervise la debida aplicación del recurso, entregando la documentación que la Instancia Ejecutora le solicite, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha de supervisión; en caso de incumplimiento se turnará a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Instancia Ejecutora, con el fin de que se inicien las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 24. La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento y control en la aplicación de los recursos, teniendo la facultad de rescindir los créditos y apoyos, en caso de detectar que ha destinado los recursos a un fin distinto del estipulado en el contrato correspondiente o incumpla a cualquier obligación en términos de las presentes ROP, la UOR informará a la Comisión Técnica de dicha situación para que esta última autorice imponer la sanción correspondiente.

Así mismo para el caso del C01, la sanción por la indebida disposición del crédito o incumpla cualquier obligación en términos de las presentes ROP, será impuesta por conducto de FIDEAPECH, de conformidad a los procedimientos administrativos, normativos o legales que tenga establecidos para tal fin.

La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como a la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua que ejerzan su facultad para auditar la aplicación del apoyo.

Artículo 25. La Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los créditos y apoyos otorgados, se recibirá las solicitudes y las dictaminarán, para el caso del C01, será previa validación técnica y financiera realizada por FIDEAPECH y posteriormente se solicitará la autorización de la Comisión Técnica.

En el caso del C01 se llevará a cabo la formalización por conducto de FIDEAPECH quien a su vez instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento, inspección y control.

Artículo 26. La Instancia Ejecutora podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

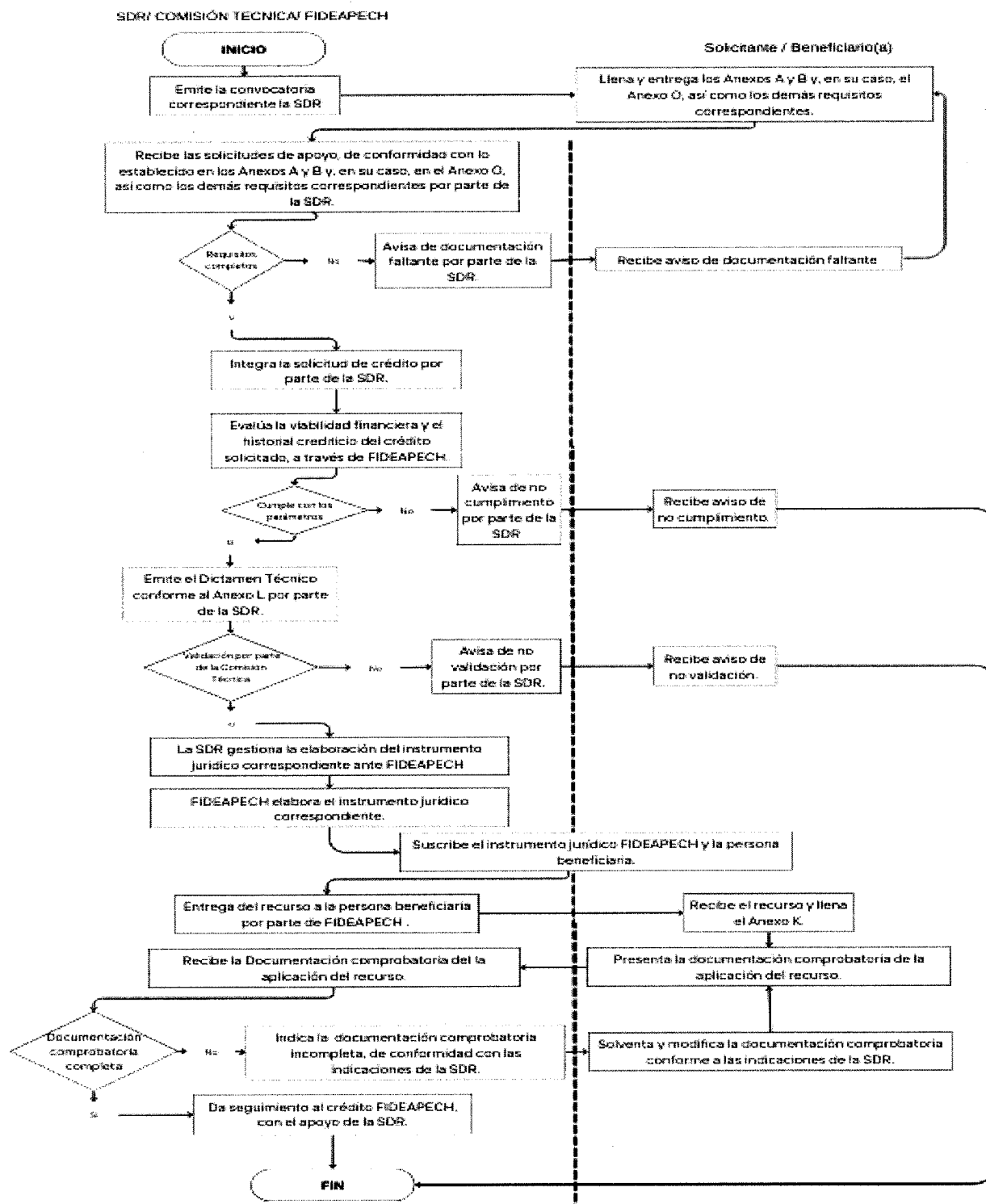
- I. Incumpla a cualquier obligación en términos de las presentes ROP, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagra el otorgamiento de los recursos;
- II. Se apliquen los recursos a un fin distinto al estipulado;
- III. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora y/o Normativa, las facilidades necesarias a efecto de que realicen acciones de supervisión y verificación, así como no presentar la documentación que éstas le soliciten;
- IV. Presentar en cualquier momento información o documentación falsa;
- V. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes correspondientes en términos de estas ROP;
- VI. Se detecte vinculación de alguna servidora o servidor público en la operación del programa presupuestario a que se refieren las presentes Reglas de Operación, que no se haya excusado de forma inmediata ante su superior jerárquico respecto de la atención, tramitación o resolución de apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento la SDR a través de la UOR, notificará la sanción impuesta y requerirá a la persona beneficiaria para que en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados. La devolución será por el total del recurso no ejercido y/o comprobado.

4. Cronología de los procesos

Artículo 27. El componente C01. Créditos para potenciar las unidades productivas otorgados, se llevará a cabo mediante el siguiente proceso:

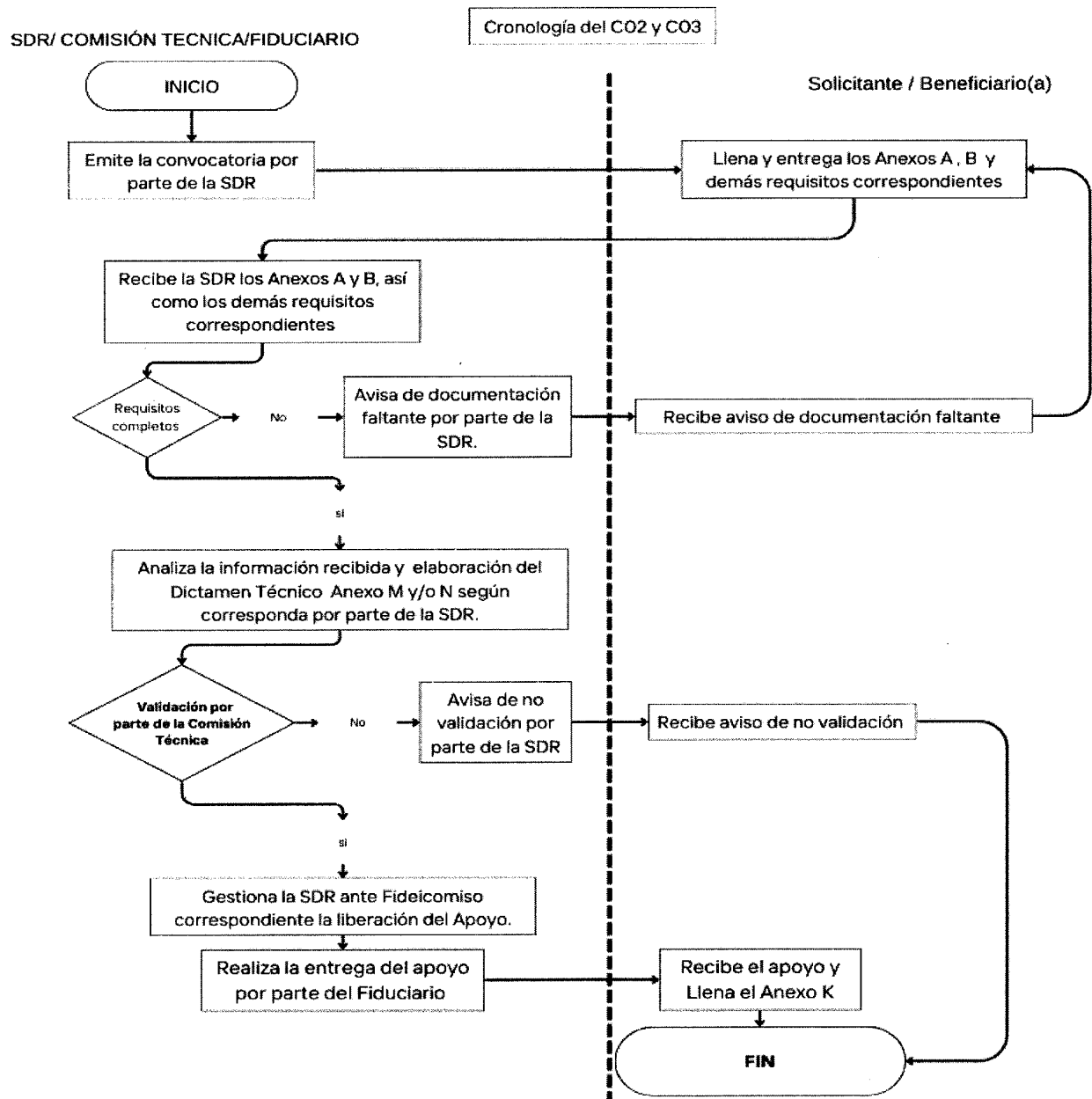
A. Proceso para la obtención del crédito o apoyo económico:



B. Proceso para el tratamiento de cartera:

En los casos excepcionales en que se requiera la regularización o reestructuración de la cartera, se apegará a los procedimientos establecidos en la normatividad interna del FIDEAPECH y/o el convenio correspondiente; el cual contendrá como mínimo las condiciones para reestructurar el reconocimiento del adeudo, intereses ordinarios vencidos y moratorios, plazo para la reestructura del adeudo, capital de trabajo, equipamiento e infraestructura; entre otras condiciones específicas con motivo de los gastos que se originen con motivo de la operación por parte del FIDEAPECH.

Artículo 28. El Componente C02 “Garantías fiduciarias o líquidas para el acceso al crédito” y el Componente C03 “Apoyos complementarios al financiamiento” se instrumentarán conforme al siguiente procedimiento:



La Instancia Ejecutora, será la encargada de administrar el procedimiento para el otorgamiento de las garantías fiduciarias, de acuerdo a lo siguiente:

A. Otorgamiento.

Se otorgará garantía a la persona beneficiaria bajo la modalidad de fiduciaria o líquida, lo anterior con el fin de que accedan a financiamientos con alguna institución crediticia.

I. Garantía Fiduciaria.

La garantía fiduciaria, se operará mediante la emisión de una constancia fiduciaria y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Anexo H**.

II. Garantía Líquida.

Los recursos para garantías líquidas que mencionan en las presentes reglas se otorgan bajo el amparo de los convenios de colaboración actuales, celebrados entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua y FIRA, así como los que se pudieran suscribir en el presente ejercicio. Para esta modalidad, se operan aplicando las reglas de operación de FIRA y de los intermediarios financieros que otorgan el crédito, quienes resguardan los expedientes correspondientes, por lo que no es responsabilidad de la instancia ejecutora contar con ellos. El seguimiento de la instancia ejecutora de la aplicación de los recursos en administración otorgados a FIRA, será a través de los reportes mensuales que proporciona dicha institución, por conducto de la residencia Estatal Chihuahua.

Dentro de los convenios de colaboración que se celebren bajo esta modalidad, podrán participar otras fuentes de financiamiento del sector privado y público, quienes aportarán a los fondos administrados por FIRA.

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

I. Efectividad de la garantía Fiduciaria.

1. En caso de incumplimiento parcial o total por parte de las personas beneficiarias, de las obligaciones de pago derivadas de los créditos garantizados, la institución crediticia accederá a los recursos reservados a través de una constancia fiduciaria y los aplicará al adeudo de la persona beneficiaria.
2. La institución crediticia, deberá informar a la Instancia Ejecutora sobre la efectividad y posteriormente presentar un informe de las acciones implementadas para la recuperación del crédito garantizado.

Efectividad de la Garantía Líquida.

1. En caso de incumplimiento parcial o total por parte de las personas beneficiarias, de las obligaciones de pago derivadas de los créditos garantizados, la institución crediticia accederá a los recursos reservados en alguno de los fondos PROEM o PROIF que se operan con FIRA y los aplicará al adeudo de la persona beneficiaria.

2. FIRA, por conducto de los reportes mensuales informa a la Instancia Ejecutora sobre la efectividad de la garantía, según al fondo que corresponda PROEM o PROIF.

LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA.

I. Garantía Fiduciaria.

Una vez concluido el plazo para el pago del crédito y por consiguiente el plazo de la garantía fiduciaria otorgada a la persona beneficiaria y no ocurrió efectividad parcial o total, la Institución Crediticia, deberá solicitar a la Fiduciaria que administra los fondos de FIDEAAAF, la cancelación de la constancia fiduciaria, para que los recursos reservados regresen a ser parte del patrimonio del fideicomiso.

II. Garantía Líquida.

Una vez concluido el plazo establecido para el pago del crédito y, en consecuencia, el periodo de vigencia de la garantía líquida otorgada a la persona beneficiaria, sin que se haya hecho efectiva de manera parcial o total, la Institución Crediticia, a través de FIRA, liberará los recursos previamente reservados.

Dichos recursos se reintegrarán al patrimonio del fondo principal que corresponda, ya sea PROEM o PROIF.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

A. Instancias Involucradas

Artículo 29. A. Instancia Ejecutora. La Secretaría de Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos, a través de su Departamento de Financiamiento.

Artículo 30. Instancia Normativa. La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos.

B. Coordinación Institucional

Artículo 31. Por tratarse de un Programa que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Función Pública y FIDEAPECH, los dos últimos con voz, pero sin voto, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comisión Técnica que se constituya de la siguiente manera:

I. Miembros Titulares: Estará integrado por 6 (seis) miembros titulares y sus respectivos suplentes:

1. **Presidente:** La persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Rural o quién ésta designe mediante el oficio correspondiente.

2. **Integrante:** La persona Titular de la Secretaría de Hacienda o quién ésta designe.
 3. **Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Financiamiento y Gestión de Riesgos de la SDR o quién ésta designe mediante el oficio correspondiente.
 4. **Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la SDR o quién ésta designe mediante el oficio correspondiente.
 5. **Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Administración de la SDR o quién ésta designe.
 6. **Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Planeación de la SDR o quién ésta designe mediante el oficio correspondiente.
- II. Una vez instalada la Comisión Técnica deberá designar a la persona que fungirá como Secretaria o Secretario de Actas, quien será la encargada de elaborar, registrar y resguardar las actas de las sesiones, dejando constancia fiel y ordenada de los asuntos tratados y debatidos, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y la correcta integración de sus acuerdos.

III. Personas invitadas:

1. Podrá concurrir la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR o quien designe, así como, la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.
2. Para el componente C01, podrá concurrir la persona titular de la Dirección de FIDEAPECH, o quien este designe mediante el oficio correspondiente.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrán voz, pero no voto.

Para que los acuerdos emitidos por la Comisión Técnica tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos 3 (tres) de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría simple, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

IV. La Comisión Técnica tendrá las siguientes facultades:

1. Validar la mecánica Operativa presentada por la UOR, la cual incluye los conceptos, montos máximos y mínimos de apoyo, porcentaje de aportaciones
2. Autorizar el otorgamiento del crédito o apoyo conforme a las presentes ROP y el **Anexo L, M o N** dictamen técnico correspondiente.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la persona beneficiaria y a solicitud de la UOR, autorizar para que se emita la instrucción correspondiente a FIDEAPECH para la recuperación de los montos otorgados en términos de la legislación aplicable.
4. Revisar y evaluar la información que la UOR proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario.
5. Determinar en su caso el cumplimiento de requisitos adicionales a los que se establecen en las presentes ROP.
6. Revisar y evaluar la información que la UOR proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario.

7. Revisar y en su caso gestionar la adición y modificación de las presentes ROP del Programa Presupuestario a solicitud de la UOR.
8. Resolver los casos no previstos en las presentes ROP.

Artículo 32. Los apoyos a que se refieren las presentes ROP podrán provenir de recursos concurrentes de origen federal y/o municipal; así mismo podrán ser convenidos mediante instrumento jurídico de colaboración, por lo que según el caso en que aplique, se estará sujeto a las Reglas de Operación que correspondan.

C. Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 33. En todos los componentes y con el fin de documentar la entrega del crédito o apoyo, la persona beneficiaria firmará el **ANEXO K** identificado como Comprobante de entrega de apoyo, en el que se especificará el monto, fecha, nombre y número del contrato con el cual se formalizó.

D. Recursos Financieros

1. Avances físicos financieros

Artículo 34. La Instancia Normativa deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad trimestral que enviará a la Comisión Técnica, en sesión posterior del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. Toda esta información deberá ser comunicada, a su vez, a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

2. Cierre de Ejercicio

Artículo 35. La SDR por conducto de la Dirección de Administración, integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

3. Recursos no devengados

Artículo 36. Al tratarse de fondos revolventes, los recursos del Programa Presupuestario no devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal para los fines autorizados se conservarán en los fondos constituidos mediante Convenios de Colaboración con el FIDEAPECH y FIRA, así como en el fideicomiso FIDEAAAF, conforme a los componentes y modalidades previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 37. Respecto a los recursos estatales del Programa Presupuestario que se dispersen a través de fideicomisos operados por la SDR, transferidos por la Secretaría de Hacienda a la cuenta de fideicomisos que deban devengarse a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, considerando aquellas salvedades previstas por las leyes a la anualidad del ejercicio presupuestal, que atiendan los ciclos productivos,

casos fortuitos, fuerza mayor y necesidades del sector, podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

E. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 38. La Instancia Normativa realizará la revisión interna de los recursos públicos que maneja el Programa presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo.

Artículo 39. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que se practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 40. El seguimiento operativo se realizará a través de la UOR de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria directa desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y en su caso, así como la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo recibido.

F. Sistema de Evaluación del Desempeño

1. Monitoreo

Artículo 41. El monitoreo del Programa Presupuestario estará a cargo de la Dirección de Planeación a través del Departamento de Planeación, Programación y Evaluación, la cual estará orientada al seguimiento de los objetivos y metas relativos al propósito y componentes contenidos en la Matriz de indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes ROP.

Asimismo, se podrán llevar a cabo supervisiones respecto a los procesos y entregables que conlleva el Programa, y se aplicará una encuesta aleatoria diseñada para medir el grado de satisfacción de las y los beneficiarios, con lo cual se sistematiza con el fin de que se permitan revisar los resultados que se obtuvieron en el total de encuestas aplicadas, a efecto de identificar las áreas de oportunidad para mejorar la prestación de los servicios y/o bienes de la intervención pública.

Artículo 42. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de seguimiento y evaluación de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

2. Evaluación externa

Artículo 43. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

Así mismo, la Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas, así como, la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, garantizando que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

A. Difusión

Artículo 44. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado instrumentará las acciones siguientes:

1. Difusión y promoción de las presentes ROP en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr.
2. En las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; Teléfono 614 429-3300 Extensiones 12553, 1255, 12502 y 17729.
3. Las convocatorias del presente programa se difundirán en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr , redes sociales de la SDR, así como en las presidencias municipales.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Instancia Ejecutora y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa presupuestario, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato(a), su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

B. Padrón de Beneficiarios/as

Artículo 45. Se encontrará en el archivo físico de la Instancia Ejecutora, el cual deberá estar desagregado por sexo y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse y publicarse de forma anual en la página de internet oficial de la SDR <https://www.chihuahua.gob.mx/sdr> con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

C. Contraloría Social

Artículo 46. La SDR, impulsará la implementación de la Contraloría Social del programa presupuestario, con base en la normatividad vigente aplicable, impulsando acciones que contribuyan a fomentar el cumplimiento adecuado de los objetivos del programa presupuestario.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de que disponen los sujetos de derecho de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas y proyectos de desarrollo social y humano, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

D. Quejas y Denuncias

Artículo 47. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita, telefónica 614 429 3300. Ext:12509 o por internet en: juridico.sdr@chihuahua.gob.mx. Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) de manera electrónica a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>. o vía telefónica al 070 desde cualquier parte del estado salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los siguientes teléfonos:

- Chihuahua: 614 429 3300.
- Ciudad Juárez: 656 629 3300.
- Cuauhtémoc: 625 581 9300.
- Delicias: 639 479 9300.
- Parral: 627 523 9300.

Convocatorias

Artículo 48. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Instancia Ejecutora, llevará a cabo las acciones necesarias para la promoción y difusión de los apoyos previstos en el Programa Presupuestario, conforme a la disponibilidad presupuestal, los ciclos productivos y la naturaleza de los apoyos a otorgar.

Las convocatorias respectivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y establecerán de manera expresa, como mínimo; los siguientes elementos: términos, condiciones, montos máximos y mínimos, plazos de vigencia, requisitos, procedimientos y demás disposiciones aplicables para que la población potencial y objetivo pueda participar y acceder a los beneficios del presente Programa.

Aviso de Privacidad Integral

Artículo 49. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los Programas Presupuestarios asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los Programas Presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el Aviso de Privacidad Integral ANEXO A de las presentes ROP.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

SEGUNDO. Se abroga el acuerdo N° 10/2025, por el cual se expidieron las Reglas de Operación del Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales en el Estado de Chihuahua PRODAAAF, publicado en la edición No. 13 en fecha 12 de febrero del 2025 en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Toda aquella disposición que refiera al Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales en el Estado de Chihuahua PRODAAAF, se sujetará a las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirá anexo A (formato único de solicitud) de acuerdo a lo establecido en la o las Convocatorias, no obstante, el otorgamiento de los apoyos comenzará a realizarse una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

MÁS CHIHUAHUA TRABAJAMOS POR UN MEJOR GOBIERNO DEL ESTADO		Anexo A PROGRAMA FINANCIAMIENTO RURAL FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD	
		Fecha:	de del
Datos Generales del solicitante.			
Nombre del Solicitante:			
Figura Legal:	☐ Persona Física ☐ Persona Moral		
Representante de la Persona Moral:			
RFC		CURP	
Dirección:			
Estado:		Municipio:	Localidad:
Celular:		Correo:	
Teléfono			
☐ Soltero ☐ Casado ☐ Separación de Bienes ☐ Sociedad conyugal			
Actividad del Solicitante.			
Agricultura:	☐	Ganadería:	☐
Agroindustria:	☐	Acuícola:	☐
Forestal:	☐	Otro:	☐
		Describir	
Apoyo Solicitado.			
Monto:			
Breve descripción del destino del apoyo:			
Municipio en donde se ubica el proyecto a financiar:			
Crédito:	Crédito Emergente:	Garantía:	Apoyos Complementarios al Financiamiento:
Capital de Trabajo:	Capital de Trabajo:	Fiduciaria:	Subsidio de Tasa a Pequeños Productores:
Equipamiento:	Equipamiento:		Apoyo a la Pignoración:
Infraestructura:	Engorda de Ganado Bovino:		
	Re poblamiento de hato de Ganado Bovino:		
Tipo de Garantía			
Aval ☐		Prendaria ☐	Hipotecaria ☐
Información requerida en caso de que la garantía sea con aval, garante prendario o hipotecario			
Nombre:			
RFC		CURP	
Dirección:			
Estado:		Municipio:	Localidad:
Teléfono:		Celular:	Correo:
☐ Soltero ☐ Casado ☐ Separación de Bienes ☐ Sociedad conyugal			
Poner datos de la Fuente Financiera solo en caso de que el apoyo sea para garantía fiduciaria.			
Nombre:			
Dirección:			
Nombre del Contacto:			
Teléfono:		Celular:	Correo:
Costo total del bien a adquirir	% del Crédito	Monto del Crédito	% De la Garantía
		Monto de la garantía a solicitar	
Solicitante			
_____ Firma			
"La persona solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información y documentos que presenta, entrega e informa, es verdadera y fidedigna; que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, así mismo manifiesta no estar sujeto a proceso administrativo o jurisdiccional por el incumplimiento de obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo recibido en ejercicios fiscales anteriores por la SDR. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa."			
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa."			



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

ANEXO B AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP, 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 614-4293300 ext.12642 correo electrónico <https://chihuahua.gob.mx/sdr> por conducto de las Direcciones de Vinculación y la de Financiamiento y Gestión de Riesgos serán el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines: de contacto para seguimiento, encuestas de satisfacción, difusión de convocatorias y comunicados institucionales del sector, información estadística, información de interés público, climática y técnica relacionada con el sector agropecuario, con el fin de Contribuir al desarrollo de las personas vinculadas a las actividades del sector rural en el Estado mediante el acceso a esquemas de financiamiento para mejorar su capacidad económica.

Por lo que es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo las finalidades anteriormente descritas al calce del presente.

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Los datos personales serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a las atribuciones conferidas a este sujeto responsable de conformidad con los artículos 20, 34, 35 y demás relativas y aplicables de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 13 de septiembre de 2025.

Los datos personales serán utilizados en la realización de las actividades mencionadas, así como también serán objeto de transferencia a la Secretaría de Hacienda con la finalidad de validar, aprobar y rubricar los instrumentos jurídicos derivados del proceso. Por lo que no es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo la transferencia anteriormente descrita al calce del presente, ya que se encuadra en las fracciones II Y VI del artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del **Derecho ARCO** y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso.

Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho. En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP, 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla,

☐

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales

Nombre completo y firma del titular de los datos personales

Fecha

 MÁS CHIHUAHUA más de lo bueno GOBIERNO DEL ESTADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	Anexo C PROGRAMA FINANCIAMIENTO RURAL CRÉDITO (C01) REQUISITOS
--	-----------------------------------	--

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

MODALIDAD:

☐☐☐

CAPITAL DE TRABAJO

EQUIPAMIENTO

INFRAESTRUCTURA

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FÍSICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CGSI (Anexo A)	X	X		
2) Resumen ejecutivo de la inversión a realizar	X			
3) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
4) Identificación oficial vigente		X		
5) CURP, en caso de que se incluya en la identificación oficial no será necesario presentarla		X		
6) CSF actualizada	X	X		
7) Comprobante de domicilio 1/	X	X		
8) Poder del representante	X			
9) Estados financieros, o declaración anual de impuestos 2/	X	X		
10) 1 Cotización (Con plazo no mayor a 6 meses)	X	X		
11) Unidad de Producción Pecuaria UPP (Vigencia no mayor a 24 meses) 3/	X	X		
12) Constancia de Propiedad o Posesión del Predio 4/	X	X		
13) Aviso de privacidad Integral (Anexo B)	X	X		
14) Caratula del Estado de Cuenta a nombre del Beneficiario.	X	X		

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) CSF actualizada	X			
2) Identificación Oficial vigente	X			
3) CURP	X			
4) Comprobante de domicilio	X			

GARANTÍA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
HIPOTECARIA (Proporción 1 a 1):				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio 1/	X	X		
Copia de la escritura del bien en garantía	X	X		
Certificado de libertad de gravamen de la Garantía	X	X		
Estimación de valor o avalúo 7/	X	X		
PRENDARIA (Proporción 1 a 1) 6/:				
Factura o avalúo del bien en garantía	X	X		
Tarjeta de circulación vigente	X	X		
AVAL				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio 1/	X	X		
Comprobante de ingresos 5/	X	X		
Carta de Aval Solidario (Anexo O)	X	X		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

1/ Con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de integrar el expediente

2/ Del ejercicio anterior.

3/ Aplica únicamente para productores Pecuarios.

4/ Aplica únicamente para productores Agrícolas: Escritura Pública, Título de Propiedad, Certificado Parcelario, Contrato de Compra Venta, Constancia de Posesión emitida por el Comisariado Ejidal o bien el Contrato de Arrendamiento, o Comodato (Los dos últimos solo para capital de trabajo).

5/ Recibos de nómina y/o Estados de cuenta bancarios de los últimos 3 meses o Declaración anual del ejercicio anterior.

6/ Solo se aceptaran automóviles, camionetas y pick ups con una antigüedad no mayor a 9 años.

7/ Aplicara cuando el costo del inmueble en la escritura de compraventa sea menor al monto solicitado del crédito.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa."



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Anexo D

PROGRAMA FINANCIAMIENTO RURAL

CRÉDITO EMERGENTE (C01)

CAPITAL DE TRABAJO

REQUISITOS

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FÍSICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Resumen ejecutivo de la inversión a realizar	X			
3) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
4) Identificación oficial vigente		X		
5) CURP, en caso de que se incluya en la identificación oficial no será necesario presentarla		X		
6) CSF actualizada	X	X		
7) Comprobante de domicilio 1/	X	X		
8) Poder del representante	X			
9) Estados financieros, o declaración anual de impuestos 2/	X	X		
10) Unidad de Producción Pecuaria UPP (Vigencia no mayor a 24 meses)	X	X		
11) Aviso de privacidad integral (Anexo B)	X	X		
12) Caratula del Estado de Cuenta a nombre del Beneficiario.	X	X		

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) CSF actualizada	X			
2) Identificación Oficial vigente	X			
3) CURP	X			
4) Comprobante de domicilio	X			

GARANTÍA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
HIPOTECARIA (Proporción 1 a 1):				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio 1/	X	X		
Copia de la escritura del bien en garantía	X	X		
Certificado de libertad de gravamen de la Garantía	X	X		
Estimación de valor o avalúo 5/	X	X		
PRENDARIA (Proporción 1 a 1) 4/:				
Factura o avalúo del bien en garantía	X	X		
Tarjeta de circulación vigente	X	X		
AVAL				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio 1/	X	X		
Comprobante de ingresos 3/	X	X		
Carta de Aval Solidario (Anexo O)	X	X		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

1/ Con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de integrar el expediente

2/ Del ejercicio anterior.

3/ Recibos de nómina y/o Estados de cuenta bancarios de los últimos 3 meses o Declaración anual del ejercicio anterior.

4/ Solo se aceptaran automóviles, camionetas y pick ups con una antigüedad no mayor a 9 años.

5/ Aplicara cuando el costo del inmueble en la escritura de compraventa sea menor al monto solicitado del crédito.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa."

 MÁS CHIHUAHUA más de lo bueno GOBIERNO DEL ESTADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	Anexo E PROGRAMA FINANCIAMIENTO RURAL CRÉDITO EMERGENTE (C01) EQUIPAMIENTO REQUISITOS
--	-----------------------------------	--

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

ACTIVIDAD: **AGRICULTURA** ☐ **GANADERIA** ☐

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FÍSICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Resumen ejecutivo de la inversión a realizar	X			
3) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
4) Identificación oficial vigente		X		
5) CURP, en caso de que se incluya en la identificación oficial no será necesario presentarla		X		
6) CSF actualizada	X	X		
7) Comprobante de domicilio 1/	X	X		
8) Poder del representante	X			
9) Estados financieros, o declaración anual de impuestos 2/	X	X		
10) 1 Cotización (Con plazo no mayor a 6 meses)	X	X		
11) Unidad de Producción Pecuaria UPP (Vigencia no mayor a 24 meses) 3/	X	X		
12) Constancia de Propiedad o Posesión del Predio 4/	X	X		
13) Aviso de privacidad integral (Anexo B)	X	X		
14) Caratula del Estado de Cuenta a nombre del Beneficiario.	X	X		

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) CSF actualizada	X			
2) Identificación Oficial vigente	X			
3) CURP	X			
4) Comprobante de domicilio	X			

GARANTÍA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
PAGARÉ	X	X		
HIPOTECARIA (Proporción 1 a 1):				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio 1/	X	X		
Copia de la escritura del bien en garantía	X	X		
Certificado de libertad de gravamen de la Garantía	X	X		
Estimación de valor o avalúo 7/	X	X		
PRENDARIA (Proporción 1 a 1) 6/:				
Factura o avalúo del bien en garantía	X	X		
Tarjeta de circulación vigente	X	X		
AVAL				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio 1/	X	X		
Comprobante de ingresos 5/	X	X		
Carta de Aval Solidario (Anexo O)	X	X		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

1/ Con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de integrar el expediente

2/ Del ejercicio anterior.

3/ Aplica únicamente para productores Pecuarios.

4/ Aplica únicamente para productores Agrícolas: Escritura Pública, Título de Propiedad, Certificado Parcelario, Contrato de Compra Venta, Constancia de Posesión emitida por el Comisariado Ejidal.

5/ Recibos de nómina y/o Estados de cuenta bancarios de los últimos 3 meses o Declaración anual del ejercicio anterior.

6/ Solo se aceptaran automóviles, camionetas y pick ups con una antigüedad no mayor a 9 años.

7/ Aplicara cuando el costo del inmueble en la escritura de compraventa sea menor al monto solicitado del crédito.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa."



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Anexo F

PROGRAMA FINANCIAMIENTO RURAL

CRÉDITO EMERGENTE (C01)

ENGORDA

REQUISITOS

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FÍSICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Resumen ejecutivo de la inversión a realizar	X			
3) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
4) Identificación oficial vigente		X		
5) CURP, en caso de que se incluya en la identificación oficial no será necesario presentarla		X		
6) CSF actualizada	X	X		
7) Comprobante de domicilio 1/	X	X		
8) Poder del representante	X			
9) Estados financieros, o declaración anual de impuestos 2/	X	X		
10) 1 Cotización (Con plazo no mayor a 6 meses)	X	X		
11) Unidad de Producción Pecuaria UPP (Vigencia no mayor a 24 meses) o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG)	X	X		
12) Aviso de privacidad integral (Anexo B)	X	X		
13) Caratula del Estado de Cuenta a nombre del Beneficiario.	X	X		

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) CSF actualizada	X			
2) Identificación Oficial vigente	X			
3) CURP	X			
4) Comprobante de domicilio	X			

GARANTÍA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
PAGARÉ	X	X		
HIPOTECARIA (Proporción 1 a 1):				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio 1/	X	X		
Copia de la escritura del bien en garantía	X	X		
Certificado de libertad de gravamen de la Garantía	X	X		
Estimación de valor o avalúo 4/	X	X		
PRENDARIA (Proporción 1 a 1) 3/:				
Factura o avalúo del bien en garantía	X	X		
Tarjeta de circulación vigente	X	X		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

1/ Con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de integrar el expediente

2/ Del ejercicio anterior.

3/ Solo se aceptaran automóviles, camionetas y pick ups con una antigüedad no mayor a 9 años.

4/ Aplicara cuando el costo del inmueble en la escritura de compraventa sea menor al monto solicitado del crédito.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa."



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Anexo G

PROGRAMA FINANCIAMIENTO RURAL

CRÉDITO EMERGENTE (C01) REPOBLAMIENTO REQUISITOS

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FÍSICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Resumen ejecutivo de la inversión a realizar	X			
3) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
4) Identificación oficial vigente		X		
5) CURP, en caso de que se incluya en la identificación oficial no será necesario presentarla		X		
6) CSF actualizada	X	X		
7) Comprobante de domicilio 1/	X	X		
8) Poder del representante	X			
9) Estados financieros, o declaración anual de impuestos 2/	X	X		
10) 1 Cotización (Con plazo no mayor a 6 meses)	X	X		
11) Unidad de Producción Pecuaria (Vigencia no mayor a 24 meses)	X	X		
12) Aviso de privacidad integral (Anexo B)	X	X		
13) Caratula del Estado de Cuenta a nombre del Beneficiario.	X	X		

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
1) CSF actualizada	X			
2) Identificación Oficial vigente	X			
3) CURP	X			
4) Comprobante de domicilio	X			

GARANTÍA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FÍSICA	SI	NO
HIPOTECARIA (Proporción 1 a 1):				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio 1/	X	X		
Copia de la escritura del bien en garantía	X	X		
Certificado de libertad de gravamen de la Garantía	X	X		
Estimación de valor o avalúo 5/	X	X		
PRENDARIA (Proporción 1 a 1) 4/:				
Factura o avalúo del bien en garantía	X	X		
Tarjeta de circulación vigente	X	X		
AVAL				
Copia de identificación oficial vigente	X	X		
Comprobante de domicilio 1/	X	X		
Comprobante de ingresos 3/	X	X		
Carta de Aval Solidario (Anexo O)	X	X		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

1/ Con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de integrar el expediente

2/ Del ejercicio anterior.

3/ Recibos de nómina y/o Estados de cuenta bancarios de los últimos 3 meses o Declaración anual del ejercicio anterior.

4/ Solo se aceptaran automóviles, camionetas y pick ups con una antigüedad no mayor a 9 años.

5/ Aplicará cuando el costo del inmueble en la escritura de compraventa sea menor al monto solicitado del crédito.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa."

 MÁS CHIHUAHUA más de lo bueno GOBIERNO DEL ESTADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	Anexo H PROGRAMA FINANCIAMIENTO RURAL GARANTIA FIDUCIARIA (C02) REQUISITOS
--	---	---

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FISICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Expediente espejo de la Persona Solicitante que presente a la institución crediticia con el siguiente contenido:	X	X		
a) Información General (Incluye documentación legal)	X	X		
b) Información Financiera	X	X		
c) Información Técnica	X	X		
d) Historial Crediticio	X	X		
e) Garantías Solicitadas	X	X		
f) Evaluación del crédito	X	X		
3) Aviso de privacidad integral (Anexo B)	X	X		
DOCUMENTACION LINEA DE CREDITO	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
Documento que acredite la autorización del crédito (Contrato y/o Carta Autorización)	X	X		
Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.				

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa.”

 MÁS CHIHUAHUA más de lo bueno GOBIERNO DEL ESTADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	Anexo I PROGRAMA FINANCIAMIENTO RURAL APOYOS COMPLEMENTARIOS AL FINANCIAMIENTO (C03) APOYO DE TASA A PEQUEÑOS PRODUCTORES REQUISITOS
--	-----------------------------------	---

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

CONCEPTO:

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FISICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
3) Identificación Oficial vigente	X	X		
4) CSF actualizada.	X	X		
5) Estado de cuenta donde se refleje el pago total del crédito y fecha.	X	X		
6) Copia del contrato de crédito	X	X		
7) Aviso de privacidad integral (Anexo B)	X	X		
8) Caratula del Estado de Cuenta a nombre del Beneficiario.	X	X		

Nombre y firma de quien reviso: _____

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa.

 MÁS CHIHUAHUA más de lo bueno GOBIERNO DEL ESTADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	Anexo J PROGRAMA FINANCIAMIENTO RURAL APOYOS COMPLEMENTARIOS AL FINANCIAMIENTO (C03) APOYOS A LA PIGNORACION REQUISITOS
--	-----------------------------------	--

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

PERSONA PRODUCTORA

CENTRO DE ACOPIO

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FISICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
PERSONA PRODUCTORA				
1) Formato Único de Solicitud CGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
3) Identificación Oficial vigente (Para el caso de persona moral sera la del o los representantes)	X	X		
4) CSF actualizada.	X	X		
5) Copia del Certificado de depósito, emitido por el almacén general de depósito.	X	X		
6) Constancia bajo protesta de decir verdad, emitida por el Centro de Acopio titular del certificado de depósito a nombre del solicitante del apoyo respecto al volumen subyacente pignorado.	X	X		
7) Aviso de privacidad integral (Anexo B)	X	X		
8) Caratula del Estado de Cuenta a nombre del Beneficiario.	X	X		
CENTRO DE ACOPIO	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL		SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CGS1 (Anexo A)	X			
2) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
3) Identificación Oficial vigente (Para el caso de persona moral sera la del o los representantes)	X			
4) CSF actualizada.	X			
5) Copia del Certificado de depósito, emitido por el almacén general de depósito.	X			
6) Relación de personas físicas y/o morales que depositaron en el centro de acopio su producción, desglosando el volumen. Así mismo deberá coincidir con el volumen del Certificado de Depósito.	X			
7) Aviso de privacidad (Anexo B)	X			
8) Caratula del Estado de Cuenta a nombre del Beneficiario.	X			

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa."

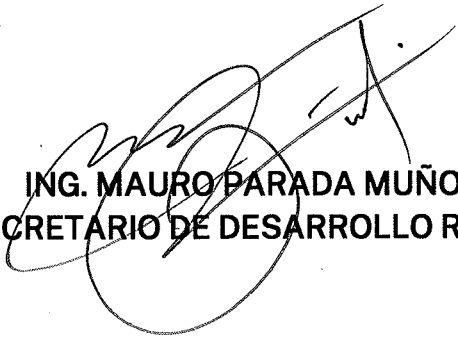
 MÁS CHIHUAHUA más de lo bueno GOBIERNO DEL ESTADO		SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL		Anexo L PROGRAMA FINANCIAMIENTO RURAL CREDITO C01 DICTAMEN TÉCNICO		FECHA	
DATOS GENERALES							
SOLICITANTE							
TIPO DE SOLICITANTE		PERSONA FISICA <input style="width: 50px;" type="checkbox"/>		PERSONA MORAL <input style="width: 50px;" type="checkbox"/>			
REPRESENTANTE							
PROYECTO							
MONTO				PRODUCTORES A BENEFICIAR			
ENTIDAD FEDERATIVA		MUNICIPIO		LOCALIDAD			
PARTICIPANTES							
GOBIERNO DEL ESTADO							
OTROS PARTICIPANTES							
CONDICIONES DEL CREDITO							
CONCEPTO:		CAPITAL DE TRABAJO		PLAZO			
		EQUIPAMIENTO		NO. DE PAGOS			
		INFRAESTRUCTURA		GRACIA			
		ENGORDA DE GANADO BOVINO		INTERES ORDINARIOS			
		REPOBLAMIENTO DE HATO GANADERO BOVINO		INTERES MORATORIO			
GARANTIA							
GARANTIA:		SI <input style="width: 30px;" type="checkbox"/>		NO <input style="width: 30px;" type="checkbox"/>			
MONTO DE LA GARANTIA				COBERTURA			
DESCRIPCION DE LA GARANTIA							
DICTAMEN							
POSITIVO NEGATIVO _____ ELABORÓ _____ AUTORIZÓ							
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa."							

Anexo M	
PROGRAMA FINANCIAMIENTO RIIRAI	
GARANTÍA LÍQUIDA FIDUCIARIA CO2	
DICTAMEN TÉCNICO	
FECHA DE AUTORIZACIÓN	
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	
TIPO DE SOLICITANTE FISCAMORAL:	MUNICIPIO: ESTADO:
DOMICILIO:	
RFC:	CURP:
DATOS DEL CONTACTO: TELEFONO:	CORREO:
INSTITUCIÓN ACREDITANTE	
NOMBRE	
CONDICIONES DE CRÉDITO DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE	
EL COMITÉ TÉCNICO DE LA MORAL DENOMINADA	
EN SU SESIÓN	DE FECHA DEL
AUTORIZO A LA PERSONA	DENOMINADA UN CRÉDITO
POR UN MONTO DE	CONCEPTO
A UN PLAZO DE AÑOS	MESES PARA
AUTORIZACIÓN DE LA GARANTÍA LÍQUIDA	
EN BASE AL CRÉDITO AUTORIZADO A LA PERSONA	DENOMINADA
POR UN MONTO DE	POR LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
SE AUTORIZA LA GARANTÍA LÍQUIDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO HASTA POR UN MONTO DE	CORRESPONDIENTE AL
RESPECTO AL CRÉDITO QUE LE FUE AUTORIZADO.	
DICTAMEN:	
POSITIVO NEGATIVO	
ELABORÓ (CARGO Y NOMBRE) AUTORIZÓ (CARGO Y NOMBRE)	
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa."	

MÁS CHIHUAHUA GOBIERNO DEL ESTADO		SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	
Anexo N PROGRAMA FINANCIAMIENTO RURAL APOYOS COMPLEMENTARIOS AL FINANCIAMIENTO C03 DICTAMEN TÉCNICO			
		FECHA DE AUTORIZACIÓN:	
TIPO DE APOYO:			
SUBSIDIO DE TASA A PEQUEÑOS PRODUCTORES 		APOYOS A LA PIGNORACIÓN 	
DATOS GENERALES			
NOMBRE:			
RFC:		CURP:	
DIRECCIÓN:			
ESTADO:		MUNICIPIO:	
TELÉFONO:		CELULAR:	
		CORREO:	
FUENTE FINANCIERA			
NOMBRE			
CONDICIONES DE CREDITO OTORGADO POR LA INSTITUCION ACREDITANTE			
MONTO DEL CRÉDITO:			
CONCEPTO DEL CREDITO:			
TIPO DE CREDITO:			
PLAZO:	AÑOS	MESES	COMENTARIOS:
VENCIMIENTO:			
CONDICIONES DE APOYO ADICIONAL AUTORIZADO			
CONCEPTO DEL CREDITO:		COMENTARIOS:	
MONTO BASE PARA EL CALCULO DEL APOYO:			
MONTO APOYO:			
REQUISITOS DOCUMENTALES			
SUBSIDIO DE TASA A PEQUEÑOS PRODUCTORES		APOYOS A LA PIGNORACIÓN	
DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FÍSICA (PERSONA PRODUCTORA)			
1) Formato Único de Solicitud CGS1 (Anexo A)		1) Formato Único de Solicitud CGS1 (Anexo A)	
2) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)		2) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	
3) Identificación Oficial vigente		3) Identificación Oficial vigente (Para el caso de persona moral ser)	
4) CSF actualizada.		4) CSF actualizada.	
5) Estado de cuenta donde se refleje el pago total del crédito y fecha.		5) Copia del Certificado de depósito, emitido por el almacén general de depósito.	
6) Copia del contrato de crédito		6) Relación de personas físicas y/o morales que depositaron en el centro de acopio su producción, desglosando el volumen y el monto, Así mismo deberá coincidir con el volumen del Certificado de Depósito.	
7) Aviso de privacidad Integral (Anexo B)		7) Aviso de privacidad Integral (Anexo B)	
8) Caratula del Estado de Cuenta a nombre del Beneficiario.		8) Caratula del Estado de Cuenta a nombre del Beneficiario.	
DOCUMENTOS PERSONA MORAL (CENTRO DE ACOPIO)			
		1) Formato Único de Solicitud CGS1 (Anexo A)	
		2) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	
		3) Identificación Oficial vigente (Para el caso de persona moral sera la del o los representantes)	
		4) CSF actualizada.	
		5) Copia del Certificado de depósito, emitido por el almacén general de depósito.	
		6) Relación de personas físicas y/o morales que depositaron en el centro de acopio su producción, desglosando el volumen y el	
		7) Aviso de privacidad Integral (Anexo B)	
		8) Caratula del Estado de Cuenta a nombre del Beneficiario.	
DICTAMEN			
POSITIVO		NEGATIVO	
ELABORÓ (CARGO Y NOMBRE)		AUTORIZÓ (CARGO Y NOMBRE)	
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa."			

 MÁS CHIHUAHUA más de lo bueno GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL			
Anexo O PROGRAMA FINANCIAMIENTO RURAL CARTA DE AVAL SOLIDARIO			
Fecha: _____ de _____ del _____ Secretaría de Desarrollo Rural Presente. En relación con la solicitud de financiamiento que ha sido realizada por _____ (Nombre de quien presenta la solicitud) por la cantidad de \$ _____,00 (_____ pesos 00/100 m.n.) para el concepto de capital de trabajo _____, equipamiento _____ o infraestructura _____, me permito manifestar a ustedes que en caso de que le sea otorgado el crédito solicitado, es mi voluntad expresa constituirme como aval solidario del pago total del crédito, incluidos los intereses que procedan, de acuerdo con las condiciones contenidas en el Contrato y Pagaré respectivos. En virtud de lo anterior, con pleno conocimiento de la responsabilidad que asumo ante ustedes y ratificando lo antes expuesto, firmo la presente en el día de su fecha. Atentamente: _____ Nombre completo de la persona que se propone como aval solidario.			
C.U.R.P.		R.F.C.	
Domicilio			
Calle y número		Colonia	
Teléfono casa		Teléfono celular	
C.P.		Ciudad	
Datos Generales			
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Estado civil: Soltero ☐ Casado ☐ Separación de Bienes ☐ Sociedad conyugal ☐			
Ocupación		Ingresos Mensuales	
Nombre y firma de la persona que fungirá como Aval solidario			
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa."			

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



**ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**